



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ACUERDO MUNICIPAL N° 053
DE 05 SET. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE DICIEMBRE DE 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, el artículo 171 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, el artículo 32, numeral 7, de la Ley 136 de 1944, el artículo 18, numeral 6, de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud tiene derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- El artículo 362 determina que los bienes y rentas tributarias y no tributarias de las Entidades territoriales, son de propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías de propiedad y renta de los particulares
- Que se hace necesario, incentivar a las empresas e industrias de Manizales y el País para que puedan instalarse en el suelo de Villamaría.
- Que también es necesario seguir motivando a las empresas e industrias existentes en el municipio para que continúen generando empleo a la población de nuestro Municipio.
- Que lo más importante es el bienestar ciudadano que el recaudar unos recurso por el Impuesto de Industria y Comercio
- En virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 156 del Acuerdo 023 de 21 de diciembre de 2012 el cual quedará así:

ESTÍMULOS TRIBUTARIOS POR GENERACIÓN DE EMPLEO. Cuando por razones debidamente comprobadas se establezca que, más importante que el ingreso tributario

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



que se genera lo es el impacto social benéfico de la misma, se determinan los incentivos que a continuación se detallan para los inmuebles donde se asienten nuevas empresas o se amplíen las existentes, industriales, comerciales o de servicios, cuyo propietario, poseedor o usufructuario, para el caso del impuesto predial, sea el mismo que ejerce la actividad industrial, comercial o de servicios en dicho predio.

No habrá lugar a la exención, cuando la empresa sea consecuencia de la liquidación, transformación, escisión, división o cambio de dueño, de nombre o razón social.

Descuento del ciento por ciento (100%) del total del impuesto predial unificado y de industria y comercio, durante diez (10) años de ejercicio de la actividad, siempre y cuando se generen y se mantengan en cada vigencia más del cincuenta por ciento (50%) del total de personal vinculado y un mínimo de veinticinco (25) empleos directos, con personas residentes en Villamaría.

Descuento del cincuenta por ciento (50%) del total del impuesto predial unificado y de industria y comercio, durante cinco (5) años de ejercicio de la actividad, siempre y cuando se generen y se mantengan en cada vigencia más del veinticinco por ciento (25%) o un mínimo de diez (10) empleos directos, con personas residentes en Villamaría.

PARÁGRAFO 1. Quien construya en un predio no edificado, un área mínima de 300 metros cuadrados, tendrá derecho a una exención en el impuesto predial unificado del cincuenta (50%) por ciento, por espacio de dos (2) años, a partir de la vigencia en que se expida la licencia de construcción y dicha área construida se destine en su totalidad al ejercicio de una actividad industrial o comercial, en las zonas que para tal efecto determina el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), previa certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 2. NUEVOS HOTELES. Los hoteles que se establezcan en el municipio de Villamaría, siempre y cuando generen cinco (5) empleos y mantengan su número por diez (10) años, tendrán derecho a un descuento tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a cargo, por cada período.

PARÁGRAFO 3. NUEVAS EMPRESAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS. Las nuevas empresas de servicios turísticos que se establezcan en el municipio de Villamaría, que generen mínimo tres (3) empleos y mantengan su número desde el inicio de su actividad, estarán exonerados del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por el término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO 4. EMPRESAS DE CALL CENTER. Las empresas de "Call Center" que se establezcan en el municipio de Villamaría y que desde la iniciación de la fase productiva generen mínimo cincuenta (50) empleos directos, estarán exonerados del cincuenta por

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ciento (50%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por el término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO 5. El ochenta por ciento (80%) de los empleos contemplados en los parágrafos 2, 3 y 4 de este artículo, deberán ser ocupados por personas residentes en el municipio de Villamaría.

PARÁGRAFO 6. Mensualmente la Tesorería Municipal exigirá a las empresas exoneradas, la relación de las personas ocupadas, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo 163 quedará así:

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS ESTÍMULOS TRIBUTARIOS POR GENERACIÓN DE EMPLEO. Para acceder al beneficio del estímulo tributario relacionado con el impuesto predial unificado e industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita y expresa dirigida al COMFIS (Comité de Hacienda Municipal), la cual debe estar suscrita por el representante legal de la empresa o establecimiento.
2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica respectiva, mediante certificado de vigencia expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días antes.
3. Acreditar debidamente la propiedad o titularidad sobre el inmueble donde se va a desarrollar la actividad correspondiente, mediante la presentación del certificado de tradición, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes.
4. Adjuntar acta de visita practicada por las secretarías de Gobierno y Hacienda del Municipio de Villamaría, en la cual se acredite el número de personas vinculadas laboralmente a la empresa o establecimiento, dejando constancia de que su vinculación cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.
5. Acreditar que genera empleo directo para personas residentes en el municipio de Villamaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del presente acuerdo. Para acreditar lo anterior, el interesado deberá adjuntar copia de los registros de afiliación de sus trabajadores a las EPS (Empresas Prestadoras de Servicios de Salud) correspondientes, además de los certificados de vecindad de cada una de las personas residentes en el Municipio, expedido por la Secretaría de Gobierno de Villamaría, además de la certificación de la oficina de salud que estén en el sistema SISBEN del Municipio.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



6. Demostrar que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Villamaría por todo concepto.
7. Presentar la solicitud de beneficio del estímulo relacionado con el impuesto predial unificado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya iniciado la actividad industrial, comercial o de servicios objeto del estímulo.
8. Adjuntar copia del certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se apruebe el desarrollo de la actividad objeto del estímulo tributario en dicho inmueble.
9. Las empresas objeto del beneficio, deberán permanecer dentro de la jurisdicción municipal por lo menos durante cinco (5) años siguientes a la terminación del mismo, so pena de perder el beneficio y tener que restituir el valor exonerado.
10. Las empresas objeto del beneficio que cambien su domicilio tributario antes del cumplimiento del término de la exoneración, pagarán al municipio de Villamaría, el valor de los tributos correspondientes a los años exonerados.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que se presenten por fuera de este término, serán rechazadas por ser extemporáneas.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ C.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAMARÍA, CALDAS.

HACE CONSTAR:

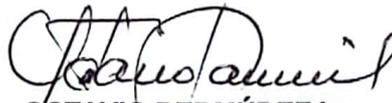
Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto agosto 26 de 2014.

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del Concejo 29 de agosto 2014.

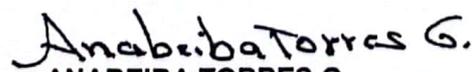
CONCEJAL PONENTE: RUBÉN DARÍO ZULUAGA R. Comisión Presupuesto

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los (02) días del mes de septiembre de 2014.


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 04 SET. 2014


ANABEIBA TORRES G
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 05 SET. 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo 053 y en tal virtud se ordena su publicación.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



Suey

JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Angélica María Giraldo N.

ANGÉLICA MARÍA GIRALDO N.
SECRETARIO DE GOBIERNO

La Secretaria General, hace constar que el presente Acuerdo se publicara
Partir de hoy ----- y diez (10) días siguientes.

05 SET. 2014

Anabeiba Torres G.

ANABEIBA TORRES G
SECRETARIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com